



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TSI SOLUTIONS SERVICES S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ISIDRO CERVANTES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERAN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su rector el MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ.

I.I Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.II Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.III Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.IV Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.V Que cuenta con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas - **RENIECYT**- de CONACYT, con número [REDACTED]

I.VI Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



II. - De "LA EMPRESA":

II.I) Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 9,035 (nueve mil treinta y cinco) de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24 (veinticuatro) dada en Distrito Judicial Morelos y anotada en el volumen 387 (Trescientos ochenta y siete).

II.II) Que su objeto social es el proyecto, diseño y fabricación de todo tipo de estructuras metálicas, de concreto, mampostería o madera, tabla roca, manufacturas, pintura, así como la investigación y planeación de todo tipo de proyectos de ingeniería, incluyendo obras hidráulicas, mecánicas, eléctricas, electromecánicas y vías terrestres, la construcción por cuenta propia o de terceros de edificios industriales, habitacionales, fraccionamiento y urbanizaciones, casas y edificios comerciales y residenciales, la compra de terrenos para construcción de venta de inmuebles y la compra y venta de maquinaria y equipo de construcción y pavimentación.

II.III) Que el **C. JORGE ISIDRO CERVANTES HERNÁNDEZ**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **TSI SOLUTIONS SERVICES S. DE R.L DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en la escritura pública mencionada en la declaración II.1 del presente apartado.

II.IV) Que es consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social

II.V) Que en virtud a lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con "LA UNIVERSIDAD" en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los Técnicos Superiores Universitarios, Licencia Profesional e Ingeniería.

II.VI) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes:

35140127402

II.VII) Que cuenta con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas - RENIECYT- de CONACYT, con número

01620144

II.VIII) Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento el ubicado en

Calle Inocencio Xochitlan, No. 100, Colonia Jardines de Chihuahua, Chihuahua, Chih.

III.- De "LAS PARTES":

III.I) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.II) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar éste acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar un proyecto de investigación denominado: **"CONSOLIDACIÓN TECNOLÓGICA DE PLANTA PILOTO PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ELEVADORES HIDRÁULICOS RESIDENCIALES"** con número de proyecto [REDACTED] con la finalidad de ser presentado ante el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en apego a la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2017.**

Para tal efecto, **"LA EMPRESA"**, previo acuerdo de los detalles correspondientes con **"LA UNIVERSIDAD"**, dará facilidades para que los investigadores y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen las visitas necesarias a sus instalaciones. Las visitas se realizarán de acuerdo a lo estipulado en el cronograma de actividades presentado el desarrollo de la propuesta, el cual es el siguiente:

Entregables de **"LA UNIVERSIDAD"**:

- A. Establecer un proceso para la consolidación tecnológica de planta piloto para la innovación y desarrollo de elevadores hidráulicos residenciales" con número de proyecto 241885.
- B. Establecer criterios y análisis del proceso necesario para lograr un producto con calidad y con valor agregado para la empresa.
- C. Reporte técnico final que integre la investigación, desarrollo, análisis de resultados de las actividades comprometidas por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- D. Todo insumo y/o materia prima necesaria para llevar a cabo en tiempo y forma los entregables por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** serán suministrados por **"LA EMPRESA"**
- E. El entregable comprometido por **"LA UNIVERSIDAD"** es el mecanismo hidráulico integrado para su uso en el elevador prototipo, con las siguientes partes que lo conforman:
 1. PISTON
 2. POLEA
 3. BRAZO DE POLEA
 4. GUÍAS DE NYLAMID
 5. RODAMIENTO DE NEOPRENO TIPO ROLLER
 6. CABLE TRACTOR
 7. UNIDAD DE POTENCIA COMPLETA, MANGUERAS Y CONEXIONES
 8. CANTILEVER (ESTRUCTURA DE SOPORTE
 9. GABINETE TIPO CUARTO DE MÁQUINAS
 10. CONOS O WEDGE SOCKETS PARA AMARRE DE CABLE
 11. PERROS DE AMARRE DE CABLE TRACTOR



F. Cronograma de actividades.

No.	Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
1	En la primera etapa se analiza a fondo la problemática existente alrededor del proceso de fabricación de elevadores de uso residencial, los posibles usos adicionales que se le puede dar a un dispositivo desarrollado para satisfacer este proceso.	01/ene/2017	30/jun/2017
2	Durante esta etapa se definen las especificaciones en base a las necesidades del cliente y se elabora una propuesta de desarrollo de prototipo.	01/ene/2017	30/jun/2017
3	La etapa de diseño toma las definiciones y especificaciones del punto anterior y las traduce en un diseño conceptual el cual se valida en papel y en computadora por medio de un diseño 3D antes de proceder a su implementación. Esta etapa nos permite pasar del diseño conceptual al diseño físico, al final de esta etapa aún no se tiene un prototipo funcional pero se empiezan a evaluar sus partes.	01/ene/2017	30/jun/2017
4	La etapa de implementación y pruebas se integran los componentes de la etapa anterior.	01/jul/2017	22/dic/2017
5	Se procede a la realización de las pruebas pertinentes para evaluar el cumplimiento con las especificaciones.	01/jul/2017	22/dic/2017
6	En base a los resultados de dichas pruebas se hacen los cambios que sean necesarios para la mejora del prototipo.	01/jul/2017	22/dic/2017
7	Para este proyecto, la etapa de integración corresponde a la realización de un prototipo funcional y sus pruebas finales para asegurar que se cumplió con el objetivo. La participación de la UTCH y el ITCH II en este proyecto es aportando recursos humanos (maestros y alumnos) que ayuden con sus entregables comprometidos y a validar el prototipo. La empresa es responsable del aseguramiento de la calidad, seguimiento de procedimientos y procesos, participando también en la integración, validación e implementación del prototipo.	01/jul/2017	22/dic/2017



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

Asimismo **"LA EMPRESA"**, a solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"**, permitirá la participación de alumnos de la misma en el desarrollo del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA", otorgará el monto precisado en la cláusula sexta de este instrumento los recursos correspondientes a la **VINCULACIÓN** de acuerdo a la modalidad **PROINNOVA** de la **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2017**, dicho monto se otorgará en dos pagos, el primero el 28 del mes de abril del 2017 y el segundo el 29 del mes de septiembre del 2017. Lo anterior siempre y cuando **"LA UNIVERSIDAD"** entregue informe detallado del avance del desarrollo de la propuesta, conforme al cronograma de actividades presentado en la misma.

A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del Sector productivo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá desarrollar las siguientes acciones de **"COLABORACIÓN ACADÉMICA"**:

1. Invitar a **"LA EMPRESA"** a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a **"LA EMPRESA"**, a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir a solicitud de la empresa, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizar en las instalaciones de **"LAS PARTES"**, bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte **"LA EMPRESA"**, podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en **"LA UNIVERSIDAD"**, contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Otorgar las facilidades para que uno o varios docentes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS.- **"LAS PARTES"** convienen en qué será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de **"LAS PARTES"**:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: LIC. EMILIO LOYA MIRANDA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

Por parte de la empresa: ING. JORGE ISIDRO CERVANTES HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer **"LAS PARTES"** que con la firma del presente instrumento no se genere relación laboral alguna, se extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los investigadores y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los empleados de **"LA EMPRESA"**, contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los investigadores y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los empleados de **"LA EMPRESA"**, deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**, en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente será del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017. Se entiende, que este plazo podrá aumentarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se compromete a aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por su participación en el presente convenio la cantidad de **\$751,750.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a contra entrega de la factura correspondiente y de acuerdo con las bases de la **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2017.**

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen en tratar como confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LA UNIVERSIDAD"** o de **"LA EMPRESA"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

OCTAVA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.- **"LAS PARTES"** convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula **SEXTA** del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como paro de labores académicas administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dado aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y terceros.



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "**LAS PARTES**".

DECIMA SEGUNDA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "**LAS PARTES**", podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLAÚSULAS.- Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto al grado necesario para que mantenga su validez.

DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de "**LAS PARTES**", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente acuerdo o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DECIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de treinta días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "**LAS PARTES**" manifiestan que para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SIETE HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.

TESTIGO

LIC. EMILIO ZOTTA MIRANDA,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

POR "LA EMPRESA"

ING. JORGE ISIDRO CERVANTES HERNÁNDEZ,
DIRECTOR GENERAL
TSI SOLUTIONS SERVICES S. DE R.L DE C.V.

TESTIGO

LIC. LIZETH ANABEL DURAN CASTRO,
GERENTE RECURSOS HUMANOS
TSI SOLUTIONS SERVICES S. DE R.L DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA TSI SOLUTIONS SERVICES S. DE R.L. DE C.V. EN FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2016.